

**CONVENIO MARCO** DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO "**EL IVSOP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA CLAUDIA GABRIELA CAUDEL DE LUNA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, EN LO SUCESIVO "**LA UTC**" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "EL IVSOP" que:

**1.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue creado por Decreto número 49 publicado en el suplemento al número 9 del Periódico Oficial del Estado en fecha **28 de febrero de 2011**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 56, a fojas de la 253 al 262 del Volumen 16º denominado Registro de Entidades Paraestatales de la fecha 11 de marzo DE 2011.

**1.2** Que se encuentra representado legalmente por la Arq. Claudia Gabriela Caudel de Luna, en su carácter de DIRECTOR General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración del Estado, en Oficio número SAE/NG/017/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, debidamente inscrito bajo el número 71 a fojas de la 274 a la 275, Volumen 44, libro 01, del Registro de Entidades Paraestatales, con las facultades para suscribir el presente convenio.

**1.3** Que tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en Arco de la Libertad, número 3001, Fraccionamiento las Hadas, CP. 20140, de esta Ciudad de Aguascalientes.

## 2.- Declara "LA UTC" que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

2.2 Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

2.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860**, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.5. Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL IVSOP", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

### 3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

En especial, vincular a los cuadros universitarios particularmente de las licenciaturas en **Gestión de Capital Humano, Innovación de negocios y Mercadotecnia e Ingeniería en Sistemas Productivos, Ingeniería Civil**, así como de los **Técnicos Superiores Universitarios en construcción, tecnologías de la Información, Mercadotecnia y Administración que les permita complementar y fortalecer su formación profesional, por medio del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, canalizando a diversos programas y proyectos de "EL IVSOP"**. Sobre este particular el Instituto se compromete a respetar los lineamientos establecidos por la Universidad, respecto del Servicio Social y las Prácticas Profesionales,

así como garantizar la seguridad de los estudiantes en el cumplimiento de las actividades que desarrollen en "EL IVSOP".

## SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

"LAS PARTES" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, "EL IVSOP", se compromete a proporcionar dentro de su marco legal los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

## TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

## CUARTA. - ENLACES:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:

### I. Por parte de "EL IVSOP":

- a). Arq. Claudia Gabriela Caudel de Luna, en su calidad de Directora General.
- b). Lic. Mario Antonio Guevara Palomino, en su calidad de Director de Hábitat y Vivienda Social del IVSOP.

### II. Por parte de "LA UTC"

- a). Martha Lucía Macías Valdivia, en su calidad de titular del Departamento de Promoción y Difusión.
- b). Karen Gabriela Gutiérrez Velasco, en su calidad de Asistente del Departamento de Promoción y Difusión.

## QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales, y en las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico.

Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

#### **OCTAVA. - JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados.

Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

Por tanto, conviene responder a todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA. - DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

### DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027; No obstante, "LAS PARTES" están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR "UTC"



LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.  
RECTOR

POR "IVSQP"



ARQ. CLAUDIA GABRIELA CADEL DE LUNA  
Directora General

### RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DE LA UTC.

LIC. MARIO ANTONIO GUEVARA  
PALOMINO  
DIRECTOR DE HÁBITAT Y VIVIENDA SOCIAL

### TESTIGOS



MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.



LIC. JUAN DE JESÚS ALVARADO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO  
CONTENCIOSO DEL IVSQP

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL IVSOP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA CLAUDIA GABRIELA CAUDEL DE LUNA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, EN LO SUCESIVO "LA UTC" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "EL IVSOP" que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue creado por Decreto número 49 publicado en el suplemento al número 9 del Periódico Oficial del Estado en fecha **28 de febrero de 2011**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 56, a fojas de la 253 al 262 del Volumen 16º denominado Registro de Entidades Paraestatales de la fecha 11 de marzo DE 2011.

1.2 Que se encuentra representado legalmente por la Arq. Claudia Gabriela Caudel de Luna, en su carácter de DIRECTOR General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración del Estado, en Oficio número SAE/NG/017/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, debidamente inscrito bajo el número 71 a fojas de la 274 a la 275, Volumen 44, libro 01, del Registro de Entidades Paraestatales, con las facultades para suscribir el presente convenio.

1.3 Que tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en Arco de la Libertad, número 3001, Fraccionamiento las Hadas, CP. 20140, de esta Ciudad de Aguascalientes.

## 2.- Declara "LA UTC" que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

2.2 Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

2.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860**, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

**2.5.** Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL IVSOP", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

### **3.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**3.1** Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

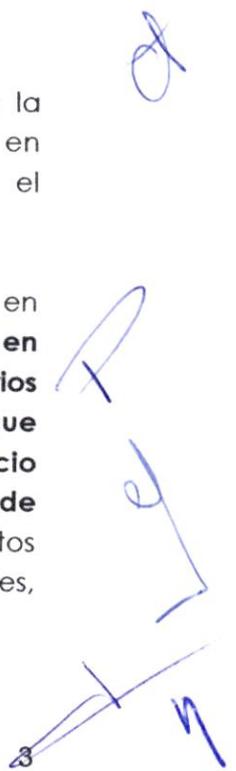
**3.3** El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

En especial, vincular a los cuadros universitarios particularmente de las licenciaturas en **Gestión de Capital Humano, Innovación de negocios y Mercadotecnia e Ingeniería en Sistemas Productivos, Ingeniería Civil, así como de los Técnicos Superiores Universitarios en construcción, tecnologías de la Información, Mercadotecnia y Administración que les permita complementar y fortalecer su formación profesional, por medio del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, canalizando a diversos programas y proyectos de "EL IVSOP"**. Sobre este particular el Instituto se compromete a respetar los lineamientos establecidos por la Universidad, respecto del Servicio Social y las Prácticas Profesionales,



así como garantizar la seguridad de los estudiantes en el cumplimiento de las actividades que desarrollen en "EL IVSOP".

## SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

"LAS PARTES" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, "EL IVSOP", se compromete a proporcionar dentro de su marco legal los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

## TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

## CUARTA. - ENLACES:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:

### I. Por parte de "EL IVSOP":

- a). Arq. Claudia Gabriela Caudel de Luna, en su calidad de Directora General.
- b). Lic. Mario Antonio Guevara Palomino, en su calidad de Director de Hábitat y Vivienda Social del IVSOP.

### II. Por parte de "LA UTC"

- a). Martha Lucía Macías Valdivia, en su calidad de titular del Departamento de Promoción y Difusión.
- b). Karen Gabriela Gutiérrez Velasco, en su calidad de Asistente del Departamento de Promoción y Difusión.

## QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales, y en las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico.

Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **SIXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

#### OCTAVA. - JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados.

Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

Por tanto, conviene responder a todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

#### DÉCIMA. - DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:**

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027; No obstante, "LAS PARTES" están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR "UTC"

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.**  
RECTOR

POR "IVSOP"

**ARQ. CLAUDIA GABRIELA CAUDEL DE LUNA**  
Directora General

**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

*Lucia Macias*

**LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DE LA UTC.

**LIC. MARIO ANTONIO GUEVARA  
PALOMINO**  
DIRECTOR DE HÁBITAT Y VIVIENDA SOCIAL

**MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.

**TESTIGOS**

**LIC. JUAN DE JESÚS ALVARADO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO  
CONTENCIOSO DEL IVSOP